

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que ya transcurrió el término de traslado del recurso de apelación, transcurriendo el mismo de la siguiente manera:

Días hábiles: 2, 3 y 4 de marzo de 2021.
Días inhábiles: 27 y 28 de febrero de 2021.

Pasa a Despacho para lo pertinente. Sírvese proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de marzo de 2021


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA
DEMANDANTE	CARLOS AUGUSTO ECHEVERRY
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTEMO ECHEVERRY Y OTROS
PROVIDENCIA RADICADO	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ORDENA REMISIÓN 63-594-4089-002-2020-00198-00

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención que el Numeral 1º del artículo 321 del Código General del Proceso señala la posibilidad de apelar el auto que: "(...) rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas. La apelación se concederá en efecto suspensivo y se resolverá de plano"; y dado que la cuantía del proceso supera los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), según cuantía de la demanda y valor de los inmuebles, es consideración del Despacho conceder el recurso de apelación propuesto en el efecto suspensivo, por lo cual una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente en su integridad a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE (REPARTO) para resolver la alzada propuesta, dado que aún no se ha trabado la *litis*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ